



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000310/2024.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R164/2024.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181724000310**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de noviembre de 2024.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 19 de noviembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000310**, en el que solicita lo siguiente: "**Solicito el texto íntegro, en versión pública y digital, del convenio o acuerdo firmado entre esta entidad y Airbnb al cual se refiere la siguiente nota: <https://news.airbnb.com/oaxaca-and-airbnb-announce-tax-agreement/> El con convenio fue firmado por el Secretario de Finanzas Jorge antonio Benítez Calva.**" (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. - La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181724000310**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. - La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0278/2024, de fecha 20 de noviembre de 2024, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. - La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/DIR/3718/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. - Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 19 de noviembre de 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181724000310**, mediante el oficio número SF/SI/DIR/3718/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. - Se adjunta al presente copia simple del oficio SF/SI/DIR/3718/2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, para su consulta y conocimiento.



TERCERO.- Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181724000310**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ
C.c.p. Expediente





C8.1.1/01/2024

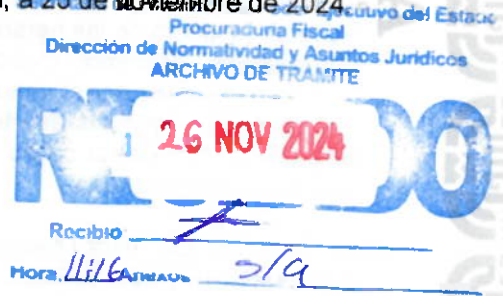


NÚM. OFICIO: SF/SI/DIR/3718/2024.
ASUNTO: Contestación de oficio.
EXPEDIENTE: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181724000310/2024

Recibido: AG11 10225
Hora: 10:38 6/11

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 25 de noviembre de 2024

C. Víctor Hugo Santana Ruiz.
Jefe de Departamento de Ges



tión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.
P r e s e n t e.

Ref. su oficio: SF/PF/DNAJ/UT/0278/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, recibido en la Dirección de Ingresos y Recaudación de esta Secretaría de Finanzas el día 21 del mismo mes y año.

En atención a su oficio de referencia en el que informa sobre la solicitud realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el folio número **201181724000310**, asimismo solicita exhaustivamente y razonablemente realizar la búsqueda dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esta área, de la información requerida por el solicitante, de acuerdo a las facultades previstas en el Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mismo que consiste en lo siguiente:

"Solicito el texto íntegro, en versión pública y digital, del convenio o acuerdo firmado entre esta entidad y Airbnb al cual se refiere la siguiente nota: <https://news.airbnb.com/oaxaca-and-airbnb-announce-tax-agreement/> El convenio fue firmado por el Secretario de Finanzas Jorge Antonio Benítez Calva."

Por lo anterior, esta Dirección le informa lo siguiente:

En atención a la solicitud, se hace de su conocimiento que en el ejercicio fiscal 2017, mediante Decreto Núm. 781, Publicado en el Periódico Oficial del Estado Extra de fecha 20 de diciembre de 2017, se adiciono el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley Estatal de Hacienda, donde establece la obligación de contribuir sobre la prestación de servicios de hospedaje con el carácter de intermediario, promotor o facilitador, que a la letra indica lo siguiente:

"Artículo 53. Son sujetos obligados al pago del impuesto que establece este capítulo, las personas físicas, morales o unidades económicas que, dentro del estado de Oaxaca, reciban los servicios señalados en el artículo anterior.

Las personas físicas, morales o unidades económicas que en su carácter de intermediarias, promotoras o facilitadoras intervengan de cualquier forma en el cobro de las contraprestaciones por servicio de hospedaje y en caso de que se cubra a través de ellas lo correspondiente al impuesto, deberán inscribirse al padrón del impuesto correspondiente en su carácter de intermediario, promotor o facilitador a efecto de coadyuvar en la recaudación y entero de dicho impuesto. La Secretaría emitirá Reglas que determine la forma de alta y baja del registro y de la presentación de las declaraciones correspondientes.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900, Ext. 23559 y 23158



Asimismo, el 02 de junio de 2018, se publicó en el Periodo Oficial del Estado las Reglas de Carácter General, respecto de las personas físicas, morales o unidades económicas que en su carácter de intermediario, promotor o facilitador intervengan de cualquier manera en el cobro de las contraprestaciones por el servicio de hospedaje y se cubra a través de ellas el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, esto con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de las y los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos antes citados.

En dicho sentido, esta Dirección no cuenta con documento alguno firmado entre la plataforma digital AIRBNB y esta Entidad, por lo anterior, debido a que la obligación se encuentra prevista en la Ley Estatal de Hacienda vigente.

Cabe señalar que el evento de Protocolo de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y la Plataforma Digital Airbnb, que refiere la nota antes señalada, fue realizado a fin de dar a conocer al Estado, que la plataforma digital AIRBNB, cumplirá con las leyes vigentes, donde Airbnb comenzó a cobrar y remitir un impuesto de hospedaje del tres por ciento a partir del 01 de octubre de 2018, en cada reserva hecha a través de la plataforma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.


Mtra. Estefanía González Ramos.
Directora de Ingresos y Recaudación.

LRR/pvw/pamI
